



Resolución de Dirección Ejecutiva

-2018-RCC/DE

Lima, 21 AGO. 2018

N° 00067-2018-RCC/DE

VISTO: El Informe N° 078-2018-RCC/GA/CAPP, el Memorando N° 340-2018-RCC/GA y el Informe N° 76-2018-RCC/GL;

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354 dictado al amparo de las facultades delegadas mediante Ley N° 30776, aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Autoridad), como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Autoridad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica y está a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la mencionada Ley;

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad, el Director Ejecutivo debe efectuar con la mayor racionalidad, austeridad, transparencia y eficiencia, la contratación de personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, para la ejecución del Plan para la Reconstrucción con Cambios y de los proyectos a su cargo para el cumplimiento de los fines de la Autoridad;

Que, de acuerdo al Informe N° 078-2018-RCC/GA-CAPP, se propone aprobar una Directiva "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público para el año fiscal 2018 en la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios -RCC" con el objeto de establecer medidas de austeridad en materia de personal y en materia de bienes y servicios; así como, medidas relacionadas a modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático exigibles a todos los órganos de la Autoridad;

Que, de acuerdo al Informe N° 251-2018-RCC/GL, el proyecto de directiva formulada por el Coordinador Administrativo de Planeamiento y Presupuesto, cumple con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2018-RCC/DE "Procedimiento para la Elaboración, Actualización, Aprobación y Difusión de Directivas para la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 021-2018-RCC/DE;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada





Resolución de Dirección Ejecutiva

mediante Decreto Legislativo N° 1354 y el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, que aprueba las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar la Directiva N° ~~0~~4 -2018-RCC/DE "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público para el año fiscal 2018 en la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios -RCC", la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva.

Artículo 2. – Encargar a la Gerencia de Comunicación Estratégica la publicación de la presente Resolución y la Directiva N° ~~0~~4-2018-RCC/DE "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público para el año fiscal 2018 en la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios -RCC", en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Regístrese y Comuníquese

Edgar Quispe Remón
Director Ejecutivo

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros





AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

DIRECTIVA N°04 -2018-RCC/DE

DIRECTIVA "MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018 EN LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS - RCC"

Vigencia

Versión

Acción	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por	Paulo César Guillén Montoya	Coordinador Administrativo de Planeamiento y Presupuesto		
Supervisado por	Vivanco Del Castillo, Tabata Dulce	Gerente Administrativa		
Revisado por	Mary Janet Ramos Barrientos	Gerente Legal		
Aprobado por	Quispe Remón, Édgar Auberto	Director Ejecutivo		

DIRECTIVA N° - 2018-RCC-GA

DIRECTIVA "MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018 EN LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS - RCC"

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones de austeridad, disciplina y calidad del gasto público para el ejercicio fiscal 2018 en la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC.

II. ALCANCE

Las disposiciones comprendidas en la presente Directiva son de observancia y aplicación obligatoria para todo el personal que labora o presta servicios en la RCC con independencia del nivel jerárquico y modalidad contractual que lo vincula con la institución.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 30566, modificada mediante Decreto Legislativo 1354, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios-RCC".
- 3.2 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.3 Decreto Supremo N° 304-2012-EF "Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".
- 3.4 Ley N° 30694 Ley de equilibrio financiero de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018.
- 3.5 Ley N° 30693 "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018".
- 3.6 Decreto Supremo N° 088-2017-PCM que aprueba "Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios".



3.7 Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 que aprueba la "Directiva N° 005-2010-EF/76.01 para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias".

3.8 Resolución Ministerial N° 376-2017-PCM "Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos – PIA correspondiente al año fiscal 2018 del Pliego 001: Presidencia de Consejo Ministros - PCM".

3.9 Decreto de Urgencia N° 005-2018 "Establecen Medidas de Eficiencia del Gasto Público para el Impulso Económico".

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 El financiamiento de los gastos correspondientes a la implementación y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC se efectúan con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales - FONDES.

4.2 Las contrataciones de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, a cargo de la Autoridad, deberán de efectuarse con la mayor racionalidad, austeridad, transparencia y eficiencia, lo que deberá de ser de observancia obligatoria para la Gerencia Administrativa y demás Órganos de la Autoridad.

4.3 Todos los funcionarios y demás personal de la RCC, deberán hacer uso eficiente y eficaz de los recursos asignados, coadyuvando al cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto.

4.4 La RCC evitará realizar gastos no prioritarios, mediante el uso eficiente de los recursos públicos que conlleven a racionalizar el gasto en concordancia con las disposiciones legales vigentes, orientándolos a la ejecución de actividades que conlleven al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución, establecidas en el Plan Operativo Institucional – POI 2018.

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, están orientadas a implementar acciones de racionalización del gasto y el uso adecuado y eficiente de los recursos del Estado. Dentro de dicho marco, se establecen las siguientes disposiciones:



5.1. Medidas en materias de personal

En materia de ingresos del personal, la RCC se rige por la Ley N° 30566, modificada por Decreto Legislativo 1354, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios-RCC", la Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018 y, en lo que corresponda, por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y sus reglamentos; así como por la normativa que sobre esta materia emita el Poder Legislativo o el Poder Ejecutivo, durante el año fiscal 2018.

El Director Ejecutivo de la RCC podrá designar cargos de confianza, como son los casos de los Gerentes de Órganos, Gerentes Sectoriales y Gerentes Regionales; además de otros cargos de confianza de conformidad a lo previsto en los documentos de gestión de la Entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normatividad referida a la materia, para cuyo efecto es necesario que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Igualmente, si la RCC requiera contratar personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, el Órgano solicitante, deberá adjuntar los Términos de Referencia y justificará la necesidad sobre la base de las funciones a desarrollar para el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional -POI del año 2018; precisando que dicho contrato tiene el carácter temporal o eventual.

Los contratos de personal CAS estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que se tenga para el año 2018 en la partida correspondiente.

Previamente a la contratación, se deberá contar con la aprobación de la Dirección Ejecutiva y la Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Coordinación Administrativa de Planeamiento y Presupuesto – CAPP, a fin que la Coordinación Administrativa de Recursos Humanos - CARH, pueda continuar con los actos administrativos correspondientes.



El monto máximo por contraprestación mensual para estos contratos, será el tope de ingresos señalado en el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modifica la Ley N° 28212.

Asimismo, está prohibido efectuar gastos por concepto de horas extras.

En el supuesto que se requiera mantener al personal en el centro de labores fuera de la jornada laboral, se deberá de establecer turnos u otros mecanismos de compensación que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones de la RCC.

5.2. Medidas en materias de Modificaciones Presupuestales en el nivel funcional programático

5.2.1. Personal y Obligaciones Sociales

La partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los casos establecidos en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad.

5.2.2. Bienes y Servicios

Contrato Administrativo de Servicios

A nivel de pliego, las específicas de gasto 2.3.2.8.1.1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2.8.1.2 "Contribuciones a Essalud de CAS", no puede habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, quedando, solo para dicho fin, exonerado los casos establecidos en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Repuestos y accesorios - Suministros para mantenimiento y reparación - Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones

Queda prohibido efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o



específicas del gasto de sus presupuesto institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo Pliego.

Servicios básicos

Queda prohibido efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto 2.3.2.2.1 (servicio de energía eléctrica, agua y gas) y 2.3.2.2.2 (servicio de telefonía e internet) con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas de gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo Pliego.

Servicios profesionales y técnicos - Servicio de publicidad, impresiones, difusión e imagen institucional

Queda prohibido efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de habilitar la partida de gasto 2.3.2.7.1 (Servicio de consultoría, asesorías y similares desarrollado por personas jurídicas), 2.3.2.7.2 (Servicio de consultoría, asesorías y similares desarrollado por personas naturales) y 2.3.2.2.4 (Servicio de publicidad, impresiones, difusión e imagen Institucional), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuesto institucionales.

Los Órganos plantean las propuestas de modificación presupuestal conforme a sus necesidades, y la Gerencia Administrativa de la RCC en el marco de los sistemas administrativos competentes seguirá los procedimientos de aprobación, ante el pliego PCM y el MEF de corresponder

5.3. Medidas en materias de Bienes y Servicios

Viajes al exterior

Los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, para el caso de la RCC el Director Ejecutivo, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas.

La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias.



5.3.1. Viajes al interior

Los viajes al interior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos del presupuesto institucional, por concepto de viajes por comisión de servicios en el interior del país, se efectúan, de acuerdo a las disposiciones que en materia de gastos de viáticos, pasajes y otras asignaciones por comisión de servicios, que emita la entidad.

5.3.2. Servicios de impresión y publicaciones.

Queda prohibida la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo, debiendo éstos efectuarse en blanco y negro. El Director Ejecutivo y la Gerencia Administrativa de la RCC pueden excepcionalmente, autorizar impresiones a color para casos debidamente justificados por las órganos.

Asimismo, los pedidos de publicación en la sección de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, deberán realizarse con la debida anticipación, a fin de no incurrir en pagos adicionales, salvo los casos de urgencia que serán autorizados por el Director Ejecutivo de la RCC.

5.3.3. Servicio de telefonía

En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicios de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) pueden exceder el monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles). Considerase, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como el valor agregado al servicio, según sea el caso. No es aplicable la referida restricción al Director Ejecutivo.

La diferencia de consumo establecido será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo que genere dicha diferencia.

No puede asignarse más de un equipo por persona y su uso debe ser estrictamente para llamadas oficiales, salvo casos de emergencia.

5.3.4. Agasajos, atención de alimentos y arreglos florales

Los gastos para la celebración de agasajos por fechas festivas; la entrega de arreglo florales; la confección de platos recordatorios; medalla entre otros, queda limitado a los casos indispensables y bajo un costo módico, para cuyo efecto se debe contar previamente con la autorización de la Dirección Ejecutiva de la RCC.



El consumo de alimentos de los órganos de la RCC, se limita al mínimo indispensable y debe contar con la autorización de la Gerencia Administrativa y conforme a la normatividad vigente.

5.3.5. Vehículos y combustibles

El uso de vehículos, así como los gastos en combustibles, lubricantes y repuestos, quedan restringidos exclusivamente a los servicios esenciales de funcionamiento, vinculados al cumplimiento de los objetivos operativos y estratégicos de la RCC. Bajo ningún motivo deberán ser utilizados para actividades ajenas a las labores propias de la Entidad.

El vehículo asignado al Director Ejecutivo, al final de la jornada laboral, permanecerá en las instalaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros. Asimismo, permanecerá en dicha instalación durante los días no laborables, excepto que estén asignados en tales días para actividades propias de la Entidad.

5.3.6. Movilidad Local

El gasto por el concepto de movilidad local son para aquellas labores de carácter excepcional que se realizan durante y fuera del horario de trabajo, cuando el desplazamiento obedece a una acción administrativa que tiene que efectuarse en forma urgente e inmediata, para cuyo efecto se requiere la autorización del jefe inmediato superior del solicitante, de acuerdo a lo dispuesto en la "Directiva para la Administración de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 017 Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC", aprobada mediante Resolución N° 001-2017-PCM/RCC/ADM.

5.3.7. Servicios de adecuaciones y/o acondicionamiento de Ambientes

La contratación de servicios para adecuaciones y/o acondicionamiento de ambientes de la RCC, se realizará cuando sea necesario para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores y cumplimiento de los objetivos de la entidad, para cuyo efecto la Gerencia Administrativa autoriza a solicitud de los diferentes Órganos de la RCC.

5.3.8. Servicios básicos

Todo el personal de la RCC deberá constatar que las griferías de los baños y comedor, se encuentren debidamente cerradas, así como incentivar el uso adecuado del servicio de agua potable. De ser el caso, debe comunicar a la Coordinación Administrativa de Abastecimiento de advertirse alguna avería o desperfecto.



Asimismo, todo el personal de la RCC deberá contribuir con el ahorro de energía eléctrica, debiendo utilizar en lo posible, lo estrictamente necesario; por lo que, a la hora de retirarse del centro de trabajo por refrigerio o al culminar la jornada laboral, deberá apagar los equipos que le hubiesen sido asignados. El último personal de cada Órgano, deberá apagar las luces y desconectar los equipos de su ambiente de trabajo.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las acciones de administración que impliquen gasto para la RCC, deben estar supeditadas al presupuesto aprobado, quedando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

La Gerencia Administrativa queda facultada para emitir precisiones, aclaraciones y/o subsanar cualquier limitación que se presente, a efecto de lograr el cabal cumplimiento de la presente Directiva.

VII. RESPONSABILIDAD

Los responsables de los Órganos de la RCC y demás personal comprendido en las disposiciones de la presente Directiva, son directamente responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva

La Gerencia Administrativa - GA, es la encargada de supervisar la correcta aplicación de la presente Directiva.

VIII. VIGENCIA

La aplicación de la presente norma tiene vigencia para el presente ejercicio presupuestal y rige a partir del día de su aprobación



IX. GLOSARIO DE TERMINOS

Calidad de gasto.- Obtener bienes y servicios en forma oportuna a precios y costos adecuados. Se debe considerar que se obtendrá los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Gasto corrientes.- Comprende las erogaciones destinadas a las operaciones de producción de bienes y prestaciones de servicios , tales como gasto de consumo y gestión operativa, servicios básicos, prestaciones de la seguridad social, gasto financieros y otros.

Eficiencia.- Uso óptimo, oportuno y productivo de los recursos públicos asignados a cada meta presupuestaria.

Eficacia.- Grado de cumplimiento de los objetivos y metas trazadas

Medida de Austeridad.- Disposiciones orientadas a reducir el Déficit Fiscal del Sector Público eliminando algunos gastos y reduciendo otros, para obtener mejores resultados en los servicios que brinda la Entidad.

Racionalizar.- Organizar la producción o en el trabajo de manera que aumenten los rendimientos o se reduzcan los costos con el mínimo esfuerzo.

Modificaciones presupuestarias.- Constituyen cambios en los créditos presupuestarios de la Entidad, a nivel interno y externo, a consecuencia de la supresión o incorporación de nuevas metas presupuestarias.

Órgano.- Es la unidad de organización en que se divide la estructura de la Entidad (Gerencias, Direcciones, etc.).

